



I. LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 10 de septiembre 2019

OFICIO N. CCDMX/IL/LEH/190/2019

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE PUNTO DE ACUERDO


**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por instrucciones de la Dip. Leticia Estrada Hernández, solicito respetuosamente, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 79, fracción IX, y 82 primer párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del pleno que se llevará a cabo el 12 de septiembre del año en curso la proposición con punto de acuerdo, **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INCREMENTE EL PERSONAL DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD T-I, "TIERRA COLORADA", UBICADO EN AV. METROPOLITANA S/N, COL. TIERRA COLORADA, CP. 10900, ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE PUEDA BRINDAR A LAS Y LOS HABITANTES DE LA COLONIA TIERRA COLORADA UN SERVICIO EFICIENTE Y EFICAZ.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


**MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN
SECRETARIA PARTICULAR**


I. LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO 00007726
FECHA 11 Sep 2019
HORA 17:58 hrs
por Anadrea



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito XXXIII integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 99, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar ante este Honorable Congreso la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INCREMENTE EL PERSONAL DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD T-I, “TIERRA COLORADA”, UBICADO EN AV. METROPOLITANA S/N, COL. TIERRA COLORADA, CP. 10900, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE PUEDA BRINDAR A LAS Y LOS HABITANTES DE LA COLONIA TIERRA COLORADA UN SERVICIO EFICIENTE Y EFICAZ.**

Al tenor de los siguientes;

ANTECEDENTES

México tiene un Sistema de Salud que está dividido por sector público y privado. El sector público está integrado por instituciones de seguridad social, tales como Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Estado (ISSSTE), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR) y otros, que prestan servicios a los trabajadores del sector formal. También hay instituciones que protegen o prestan servicios a la población sin seguridad social, por ejemplo, la Secretaría de Salud (SSa), los Servicios Estatales de Salud y IMSS-Oportunidades. El sector privado presta servicios a la población con capacidad de pago, se financia con los pagos que hacen los usuarios al momento de recibir la atención y con las primas de los seguros médicos privados, y ofrece servicios en consultorios, clínicas y hospitales privados¹.

El Sistema de Salud Mexicano se divide en tres niveles de atención:

- I. **Primer nivel de atención**, es el más cercano a la población, es decir, el nivel del primer contacto. Este nivel permite resolver las necesidades de atención básica y más frecuente, que pueden ser resueltas por actividades de promoción de salud, prevención de la enfermedad y por procedimientos de recuperación y rehabilitación. Se caracteriza por contar con establecimientos de baja complejidad, como consultorios, policlínicas, centros de salud, etc. Se resuelven aproximadamente 80% de los problemas prevalentes. Este nivel permite una adecuada accesibilidad a la población, pudiendo realizar una atención oportuna y eficaz. Además, desde este nivel se remite, a quien así lo requiera, al segundo o tercer nivel de atención.
- II. **Segundo nivel de atención**, se ubica en los hospitales y establecimientos donde se prestan servicios relacionados a la atención en medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia, cirugía general y psiquiatría. Se atiende a los pacientes remitidos por los servicios del primer nivel de atención que requieren de procedimientos diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación. Se aplican los métodos de diagnóstico: exámenes clínicos, estudios radiográficos, análisis de laboratorio, interconsultas con especialistas como cardiólogos, neurólogos, nefrólogos, gastroenterólogos, etcétera, de acuerdo con la necesidad de los pacientes.

¹ Salud Pública de México / vol. 53, suplemento 2 de 2011: véase en electrónico:
<http://www.scielo.org.mx/pdf/spm/v53s2/17.pdf>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

- III. **Tercer Nivel de Atención**, es la red de hospitales de alta especialidad con avanzada tecnología. Aquí es donde se tratan enfermedades de baja prevalencia, de alto riesgo y las enfermedades más complejas. Los Centros Médicos Nacionales (CMN), Unidades Médicas de Alta Especialidad (Umaes), los Institutos Nacionales de Salud, que se concentran en su mayoría en la Ciudad de México, y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad. En ellos se atiende a los pacientes que remiten los hospitales de segundo nivel.

Por otra parte, la Ciudad de México cuenta con su propio Sistema de Salud, mismo que está compuesto por el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los instrumentos jurídicos de coordinación que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Los servicios públicos de salud se clasifican en tres:

1. Los prestados por el Gobierno de la ciudad, a través de la Secretaría de Salud;
2. Los prestados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, directamente o a través de sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados; y
3. Los prestados por las Instituciones de Seguridad Social, regulados por las leyes que los rigen.

Asimismo, la atención médica está dividida en tres niveles:

- 1) **Primer nivel de atención**, las acciones y servicios de este nivel están enfocados básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica y el diagnóstico temprano, tratamiento oportuno y, en su caso, rehabilitación;
- 2) **Segundo nivel de atención**, este nivel brinda apoyo al nivel anterior, ofreciendo intervenciones ambulatorias y hospitalarias por especialidades básicas: medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia, psiquiatría, cirugía general; así como de las



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

subespecialidades en neonatología, otorrinolaringología, ortopedia, cardiología, dermatología, oftalmología, u otras, según el perfil epidemiológico de la población;

- 3) **Tercer nivel de atención**, proveerá servicios ambulatorios y de internamiento en todas las demás sub-especialidades, como son: gastroenterología, endocrinología, alergología, urología, vascular periférico, hematología, nefrología, infectología, neurología y fisiatría; además de intervenciones más complejas en las especialidades y sub-especialidades incluidas en el nivel anterior. Asimismo, brindará servicios de apoyo, diagnóstico y terapéutico, que requieren de alta tecnología y grado de especialización.

PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

Una de las 52 colonias que conforman la Alcaldía La Magdalena Contreras es Tierra Colorada, con una población aproximada de 3 mil 483 habitantes. Esta comunidad es una de las más vulnerables debido a su nivel de marginación, un ejemplo es que algunas vialidades no están pavimentadas, o que algunas viviendas no tienen la infraestructura adecuada que requiere una vivienda digna.

La colonia Tierra Colorada cuenta con un solo Centro de salud T-I, ubicado en Av. Metropolitana s/n, esquina con calle Jacarandas, con un horario de 8:00 a 16:00 horas. El Centro de Salud se encarga de brindar servicios médicos en el primer nivel de atención, correspondiente a consultas médicas, prevención y detección oportuna de enfermedades, control de enfermedades crónico degenerativas, por mencionar algunas.

A este Centro de Salud T-I, pueden acudir todas las personas que no cuentan con seguridad social. Sin embargo, actualmente existe un problema en este Centro de Salud T-I, que es la escasez de personal capacitado, ya que sólo tiene un médico y un enfermero, asimismo, declaraciones de las y los habitantes de la colonia Tierra Colorada afirman que hay días que no acude el médico ni el enfermero al centro de salud. Además, aseveran que no hay el medicamento adecuado, esto genera que acudan a otros Centros de Salud más alejados, lo



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

que provoca el malestar de las y los habitantes de Tierra Colorada, ya que no se les está atendiendo de manera eficaz y eficiente.

Por otro lado, la doctora que se encuentra en dicho Centro de Salud, declaró que no cuenta con los suficientes medicamentos y que la escasez del agua es un problema constante, de manera que ella se abastece de agua potable con recursos personales. Asimismo, menciono que el enfermero de base en ocasiones no asiste, de modo que señaló que necesita personal capacitado que no sea tan inconsistente. Otro problema que indicó fue que los vecinos tiran la basura al lado del Centro de Salud, por lo tanto recomendó que se enmallara del lado izquierdo del Centro.

Aunado a esto, la infraestructura del Centro de Salud T-I, de Tierra Colorada es sumamente austera. Esta unidad médica no tiene accesibilidad vial para las personas con discapacidad un ejemplo de ello es la carencia de una rampa. Además, no se alcanza a percibir con claridad el rótulo, tiene techo de lámina y en la vía pública no tiene cruce peatonal, ni mucho menos tiene reductores de velocidad en su vialidad primaria.

Es importante señalar que este Centro de Salud no cuenta con las especificaciones que debe contemplar una banqueta, por ejemplo el espacio para el movimiento peatonal; espacio destinado para colocar mobiliario, señalización, vegetación y elementos de infraestructura; el elemento longitudinal que delimita el área de circulación peatonal del área vehicular y espacio de amortiguamiento entre la franja de circulación y el paramento de las edificaciones, para la permanencia momentánea del peatón. La siguiente fotografía es la demostración de lo anterior.



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ
Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Fachada





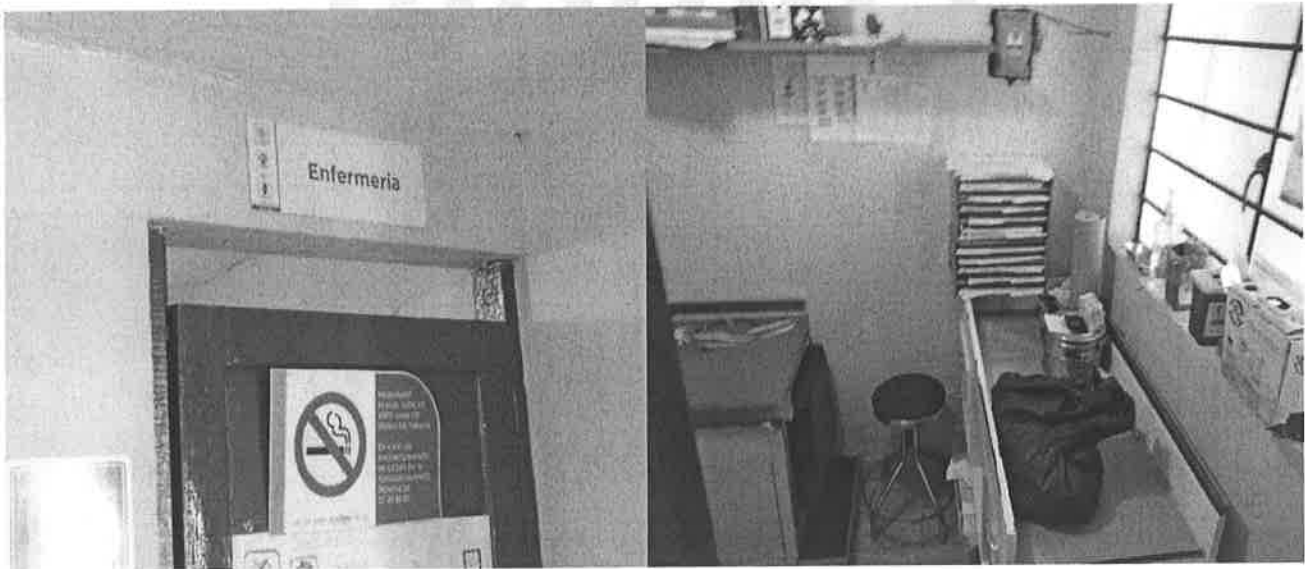
LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ
Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019



Enfermería





I LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ
Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019



Baño

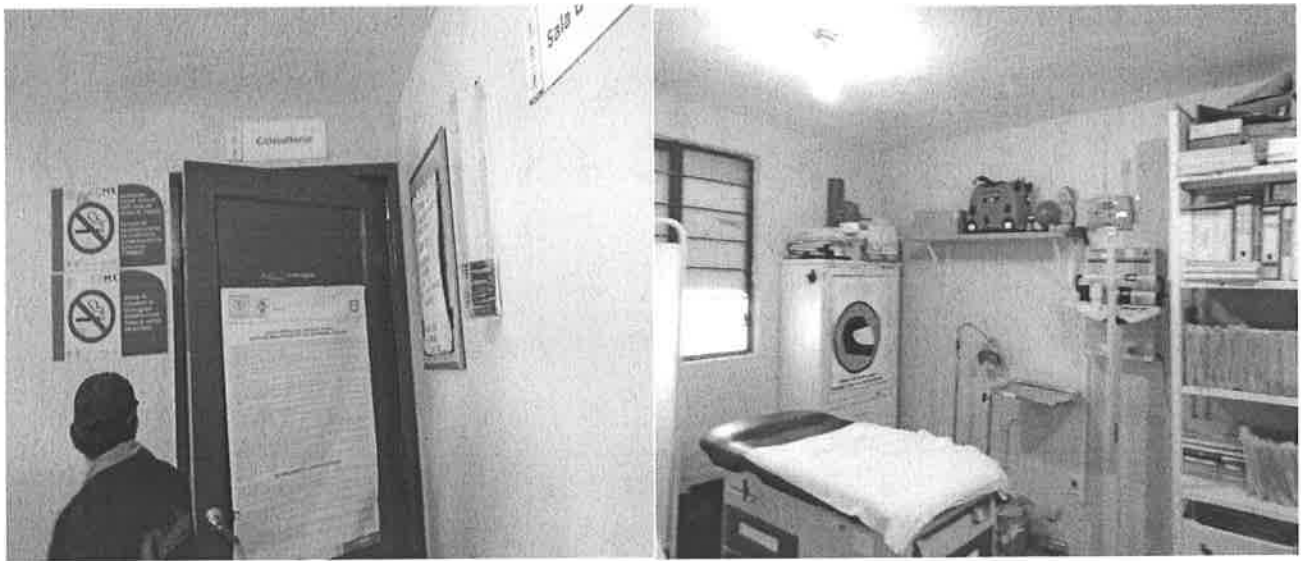




LETICIA ESTRADA HERNANDEZ
Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Consultorio



Croquis del Centro de Salud T-I





LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Por lo anterior, se derivan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que toda persona tiene **derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible**. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, conforme con el artículo 4, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que las personas que residen en la Ciudad tienen **derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad**. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante **la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas**, de acuerdo al artículo 9, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que las autoridades de la Ciudad de México asegurarán lo siguiente:

- **La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;**
- Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

Conforme con el artículo 9, numeral 3, incisos a) y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que las atribuciones de las personas **titulares de las Alcaldías** en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el **abastecimiento de agua potable** y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar **el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación**, de acuerdo con el artículo 42, fracción VII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad.

QUINTO.- Que algunos de los derechos de los usuarios de los servicios médicos son:

- **Ser atendidos oportuna, eficaz y cálidamente por el personal de salud que corresponda**, con respeto a sus derechos, su dignidad, su vida privada, su cultura y sus valores en todo momento;
- **Tener la seguridad en la calidad y la certeza de la continuidad en la atención médica recibida.**

De acuerdo con el artículo 11, fracciones III y IV, de la Ley de Salud del Distrito Federal.

SEXTO.- Que **los consultorios deberán contar con dos áreas:** una, en la que se efectúa la entrevista con el paciente y acompañante, y otra donde se realiza la exploración física. Además, **la adecuación de la infraestructura deberá cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de**



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

pacientes ambulatorios, como lo señala el artículo 129 y 131, del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que la misión de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México es la de **dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud y avanzar en la vigencia de la gratuidad, la universalidad y la integralidad en la atención de la salud, mediante una política de salud que construye el camino para asegurar este derecho a partir del fortalecimiento de los servicios públicos y su financiamiento solidario.**

OCTAVO.- Que algunas de las funciones de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México son **garantizar la Justicia Social a través del acceso total, y para todos, a los servicios de salud pública en la CDMX; y brindar servicios de calidad y calidez a los capitalinos.**

NOVENO.- Que para garantizar el derecho a la salud, corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, **realizar las adecuaciones que sean necesarias a sus instalaciones a fin de garantizar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad;** adquirir y dotar a los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno de la Ciudad de México, de las instalaciones y mobiliario adecuado para la atención, revisión y consulta de las personas con discapacidad; y **elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica que garantice la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, a los centros de salud, clínicas y hospitales y en general a todas las instalaciones de salud a su cargo o administración;** como lo señala el artículo 16, fracción I, V, y VII, de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que la Administración **establecerá las restricciones para la ejecución de rampas en guarniciones y banquetas para la entrada de vehículos, así como las características, normas y tipos para las rampas de servicio a personas con**



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

discapacidad y ordenará el uso de rampas móviles cuando corresponda, como lo establece el artículo 17, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

UNDÉCIMO.- Que **es responsabilidad de las Alcaldías, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad**, de acuerdo con el artículo 33, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DUODÉCIMO.- Que las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades son **construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación**, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales, como lo mandata el artículo 42, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMOTERCERO.- Que el Centro de Salud T- I, Tierra Colorada, está ubicado en una zona que **no cuenta con las especificaciones que debe contemplar una banqueta**. La banqueta se integra de franjas paralelas a la vialidad:

1. **Franja de circulación peatonal (E 02):** espacio para el movimiento peatonal.
2. **Franja de mobiliario urbano y vegetación (E 03 y E 04):** espacio destinado para colocar mobiliario, señalización, vegetación y elementos de infraestructura.
3. **Franja de guarnición (E 05):** elemento longitudinal que delimita el área de circulación peatonal del área vehicular.
4. **Franja de fachada (E 06):** espacio de amortiguamiento entre la franja de circulación y el paramento de las edificaciones, para la permanencia momentánea del peatón.

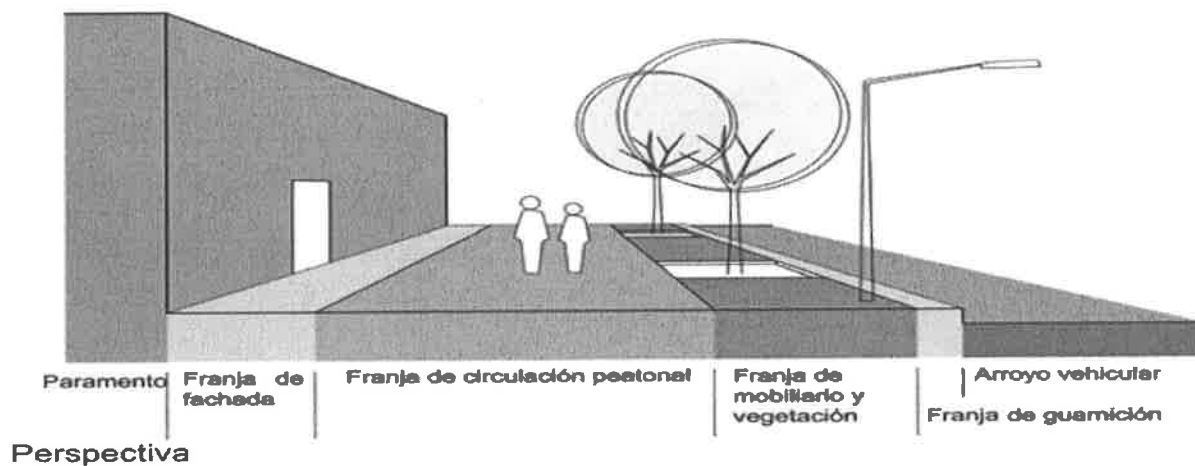


LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019



Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, 2016.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Centro de Salud T-I, **no cuenta con la accesibilidad vial para las personas con discapacidad, por ejemplo, una rampa recta** con los siguientes componentes:

- Rampa recta con pendiente máxima de 6% hacia el arroyo vehicular. Se puede utilizar hasta el 10% cuando el peralte sea menor a 12 cm.
- Área de aproximación a nivel de banqueta previo al inicio de la rampa. Los lados de la rampa recta deben estar confinados para evitar la circulación peatonal perpendicular a la rampa y evitar tropiezos.

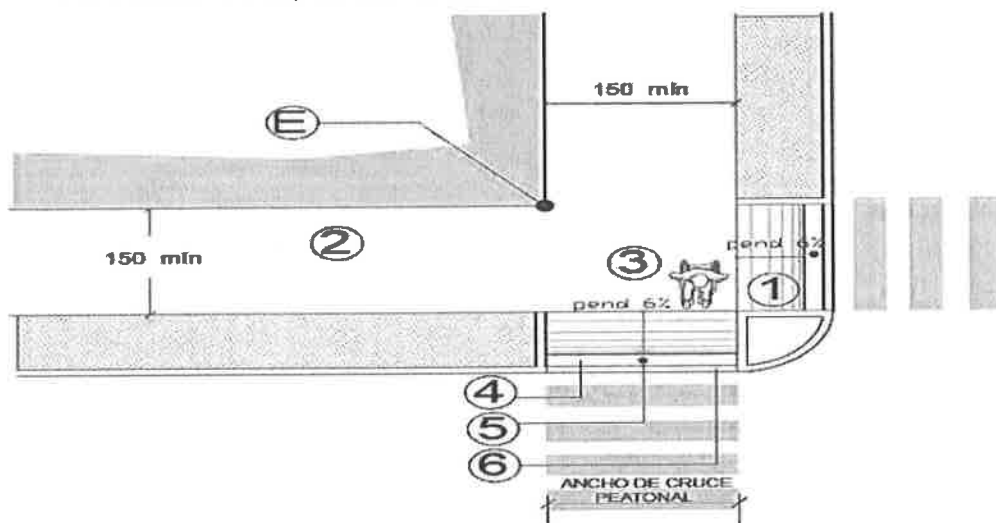


LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019



Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, 2016.

Referencias:

- E. Esquina del alineamiento del predio.
- 1. Rampa recta.
- 2. Banqueta.
- 3. Área de aproximación.
- 4. Franja de advertencia táctil.
- 5. Bolardo.
- 6. Guarnición en color de contraste

DÉCIMOQUINTO.- Que en La Magdalena Contreras se encuentran 6 Centros de Salud T-I, la mayoría de ellos con una infraestructura idónea. Sin embargo el Centro de Salud T-I ubicado en la colonia Tierra Colorada es el “único” que está en reprobables condiciones. Sirva de ejemplo las siguientes imágenes de algunos de los Centros de Salud T-I de la demarcación:



LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

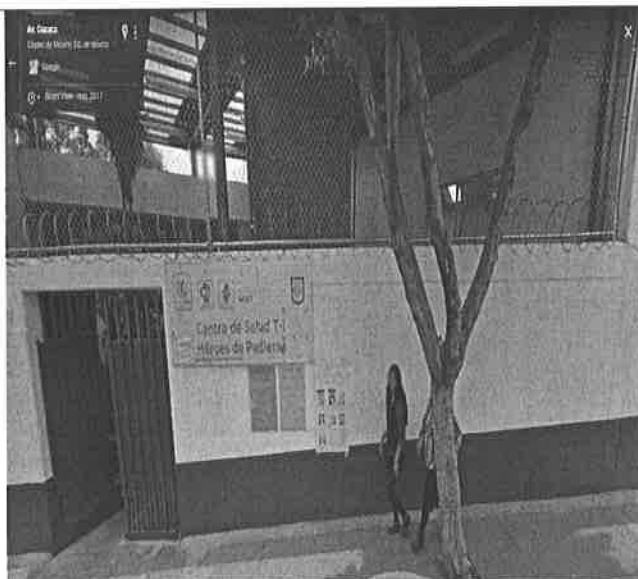
Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019



CENTRO DE SALUD T-I LOMAS DE SAN BERNABÉ

Av. Principal Mz.-2 s/n
esq. Andador 14,
col. Tierra Unida,
c.p. 10300



CENTRO DE SALUD T-I HÉROES DE PADIERNA

Oaxaca s/n esq. Veracruz,
col. Héroes de Padierna,
C.P. 10700

DÉCIMOSEXTO.- Que es importante que a las y los habitantes de la colonia Tierra Colorada de la Alcaldía La Magdalena Contreras se les garantice su derecho a la salud. De manera que es necesario que el Centro de Salud T- I “Tierra Colorada” tenga el personal de salud capacitado, para que pueda brindar a todas y todos los habitantes de la colonia un servicio eficiente y eficaz.

DECIMOSÉPTIMO.- Que es fundamental que el Centro de Salud T- I “Tierra Colorada” cuente con accesibilidad vial para las personas con discapacidad, también es de suma importancia que esta unidad médica tenga la infraestructura adecuada y los servicios públicos para la atención médica de pacientes ambulatorios. Debemos de contemplar a las colonias más vulnerables de nuestra Ciudad, fijándonos en sus carencias, en sus necesidades, en su gente. Tengamos la misión de trabajar coordinadamente entre todas las



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México
autoridades competentes para salvaguardar sus derechos, con la visión de desarrollar económicamente y socialmente a estas zonas vulnerables.

Diputadas y Diputados de este Honorable Congreso, por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, para que dentro del ámbito de sus atribuciones incremente el personal de salud en el Centro de Salud T-I, "Tierra Colorada", ubicado en Av. Metropolitana s/n, Col. Tierra Colorada, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras, para que pueda brindar a las y los habitantes de la colonia Tierra Colorada un servicio eficiente y eficaz.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las adecuaciones que sean necesarias en el Centro de Salud T-I, "Tierra Colorada", ubicado en Av. Metropolitana s/n, Col. Tierra Colorada, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras, a fin de mejorar las condiciones de construcción y techumbre que garanticen la prestación óptima de los servicios y la accesibilidad universal a las personas con discapacidad.

TERCERO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Alcaldía La Magdalena Contreras, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaria de Obras y Servicios y la Secretaria de Movilidad, todas de la Ciudad de México, rehabiliten las guarniciones, banquetas, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias, específicamente en el exterior del Centro de Salud T-I, "Tierra Colorada", ubicado en Av. Metropolitana s/n, Col. Tierra Colorada, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

CUARTO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Alcaldía La Magdalena Contreras, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el organismo público



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México
encargado del abasto del agua de la Ciudad, garanticen el suministro continuo de agua al
Centro de Salud T-I, "Tierra Colorada", ubicado en Av. Metropolitana s/n, Col. Tierra
Colorada, C.P. 10900, Alcaldía La Magdalena Contreras.

Congreso de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2019

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ